



Veinte y tres.

SELO QUARTO VEINTE MAR
RVEDIS. AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

La Jij. Acordo que los Caballeros Regidores a
quienes ha tocado Cumplan con ellas baziendo lo nom
bram. que tienen obligazion dentro de ocho dias con
apertebim, que la mision y daño que en ello Obiere
Cana por Cuentay Riego. Los Caballeros Regidores que
no biziieren dhos nombram. desta Jij. nombrara
por Cuenta de los Suos dhos y asi se les baxa notorio para
que les Conste y que les pare el perjuizio que Obiere la
por 24 de less, lo bixe notorio a los Caballeros Regi
dorez presentes. Se continue este Cabildo bechando
las buertes y buertes acompañados con el Sr. Corregi
dor para la determinazion de las Causas y Denun
ciaciones y penas y Ordenanzas y se execute en la
forma siguiente =

= Juezes =

Julio

Salieron por Juezes para el mes de Julio primero veni
deno los s.

Agosto

Salieron por Juezes para el mes de Agosto los s.

Septiembre =

Salieron por Juezes para el mes de Septiembre los s.

